

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

VELEZ HIDALGO EDISON LEONIDAS, legitimado Activo dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada Caso N° **0814-17-EP-CC**, ante el Juez de sustanciación comparezco y solicito:

La Corte Constitucional, cuando se trata de derechos de la personas que forman parte del grupo de atención prioritaria ha alterado el orden cronológico de sustanciación para dar trámite prioritario a la causa que conocen, como lo ha hecho en el caso N° 689-19-EP, la Corte Constitucional, el 22 de julio de 2020 expreso: "Debido a que el presente caso involucra a una persona que pertenece a un grupo de atención de prioritaria, la jueza constitucional solicito al Pleno del Organismo alterar el orden cronológico de sustanciación de causa a fin de dar un trámite prioritario a la causa N° 689-19-EP, el 18 de octubre de 2019".

Encontrándome en similar circunstancias, apelo a su sensibilidad Jueces de la Corte Constitucional, considere que soy un persona que pertenezco al grupo de atención prioritaria, por mi discapacidad visual y enfermedad catastrófica que afecta mi salud, se agravado a mi estado de salud los últimos días, sin tener los recursos económicos necesarios para un tratamiento especializado, razón que me hace acudir una vez más ante usted dar un trámite prioritario para resuelva mi acción extraordinaria de protección.

PETICION.

Por lo expuesto, **INSISTO** que se sirva dar un trámite prioritario al caso 0814-17-EP-CC, en la sustanciación de la presente causa, por pertenecer al grupo de atención prioritaria.

Sírvase proveer.

Por el peticionario como defensor técnico autorizado.


MARLON ROBLES SANTANA
ABOGADO
MAT. PROF. 08-1994-1 FAE

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	12 MAR. 2021
Por.....	a las..... 8:45
Anexos.....	Sin Anexos
..... FIRMA RESPONSABLE	



VELEZ HIDALGO EDISON LEONIDAS, legitimado Activo dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada Caso N° 0814-17-EP-CC ante el Juez de Sustanciación comparezco y solicito:

La Corte Constitucional, cuando se trata de derechos de la persona que forman parte del grupo de atención prioritaria ha alterado el orden cronológico de sustanciación de la causa que corresponde a la causa que conozco, como lo ha hecho en el caso N° 689-19-EP, la Corte Constitucional, el 25 de julio de 2020 expresó: "Debido a que el presente caso involucra a una persona que pertenece a un grupo de atención prioritaria, la jueza constitucional, al Pleno del Organismo altera el orden cronológico de sustanciación de la causa a fin de dar un trámite prioritario a la causa N° 689-19-EP, el 18 de octubre de 2019."

Encontrándose en similares circunstancias, apelo a su sensibilidad Jueces de la Corte Constitucional, considere que soy una persona que pertenece al grupo de atención prioritaria, por mi discapacidad visual y enfermedad catastrófica que afecta mi salud, se agravado a mi estado de salud los últimos días, sin tener los recursos económicos necesarios para un tratamiento especializado, razón por la cual me he visto obligado a acudir una vez más ante usted para un trámite prioritario para resolver mi acción extraordinaria de protección.

RESPECTO

Por lo expuesto, INSTO que se sirva dar un trámite prioritario al caso 0814-17-EP, en la sustanciación de la presente causa, por pertenecer al grupo de atención prioritaria.

Quedo a la espera de su respuesta.

Por el peticionario como defensor técnico autorizado.



MARLON ROBLES SANTANA
ARROGADO
MAT. PROF. 08-1994-1-FAE